RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE RÉGIMEN JURÍDICO Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS QUE TIENE POR OBJETO EL "SUMINISTRO DE PUPITRES ADAPTADOS PARA ALUMNOS CON DEFICIENCIA VISUAL IBT CRI DE BIZKAIA Y GIPUZKOA" (EXPEDIENTE SU/05/24)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el expediente administrativo incoado al efecto de substanciar la adjudicación del contrato de referencia, se ha dado cumplimiento a los principios básicos de la contratación administrativa que figuran en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, la "LCSP").

SEGUNDO.- Mediante acuerdo del Órgano de Contratación de 5 de junio de 2023 se aprobó el gasto y el expediente de contratación, estableciéndose como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado abreviado con único criterio de adjudicación, el precio.

TERCERO.- Con fecha 12 de febrero de 2024 se procedió a publicar la documentación correspondiente a este expediente en el perfil del contratante del órgano de contratación**,** y se estableció el 29 de febrero a las 10:30 como plazo final de presentación de ofertas. Dentro de este plazo de presentación de ofertas**,** se recibió propuesta contractual de las siguientes empresas:

- MINUJA ERGOTECNIC, S.L.,
- GERALVEZ PROYECTOS CONTRAC S.L.

CUARTO.- Con fecha 29 de febrero a las 11:00h se procedió a la apertura de las oferta económica de las empresa licitadoas, siendo los importes de dichas ofertas económicas, los siguientes: 7

EMPRESA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
MINUJA ERGOTECNIC SL	21.000,00 €	25.410,00 €
GERALVEZ PROYECTOS CONTRAC SL	19.972,12 €	24.166,26 €

QUINTO.- En informe de fecha 7 de marzo de 2024 emitido por el Responsable de Régimen Interior de la Dirección de Infraestructuras, Recursos y Tecnologías del Departamento de Educación se valoró la oferta económica de la única empresa licitadora.

Del análisis de las ofertas económicas se constató que no se habían presentado ofertas anormalmente baja, de acuerdo con los parámetros establecidos en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Ninguna de la ofertas supera los precios unitarios máximos establecidos, por lo que no procede la exclusión por ese motivo de las ofertas realizadas.

La puntuación total obtenida por las empresas licitadoras es la siguiente:

EMPRESA	PUNTOS
GERALVEZ PROYECTOS CONTRAC SL	**100**
MINUJA ERGOTECNIC SL	**95,10**

En consecuencia, el Responsable de Régimen Interior de la Dirección de Infraestructuras, Recursos y Tecnologías del Departamento de Educación propone la adjudicación del expediente de contratación objeto de esta resolución a la empresa **GERALVEZ PROYECTOS CONTRAC S.L.** por los precios unitarios y hasta el presupuesto establecidos en el cuadro expuesto en el cuarto antecedente de hecho.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En virtud de las competencias que en materia de contratación administrativa me atribuye el artículo 12.4.c), del Decreto 71/2021, de 23 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, el cual establece que el Director o Directora de Régimen Jurídico y Servicios actúa como órgano de contratación en los contratos cuyo presupuesto base de licitación sea igual o inferior a 1.000.000,00 euros.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artículo 159.6 g) de la LCSP que establece que en los contratos de suministros de valor estimado inferior a 60.000 euros que se haya seguido para su adjudicación el procedimiento regulado en el mencionado artículo 159.6 de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

TERCERO.- Lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP, donde se establece que los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos que no reúnan los requisitos del apartado 1, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos de esta resolución,

RESUELVO

1º.- Realizar la adjudicación del contrato administrativo de suministros que tiene por objeto el "**suministro de pupitres adaptados para alumnos con deficiencia visual IBT CRI de Bizkaia y Gipuzkoa" (EXPEDIENTE SU/05/24)**, a la **GERALVEZ PROYECTOS CONTRAC S.L.** hasta un presupuesto máximo de 19.972,12 €, IVA excluido, con un importe de IVA de 4.194,14 €, lo que hace un importe total de 24.166,26 €, IVA incluido.

2º- La adjudicataria deberá ejecutar el suministro objeto de este contrato en el plazo y en las condiciones establecidas tanto en el pliego de bases técnicas como en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato.

3º.- Procédase a la notificación de esta resolución de adjudicación a todos los interesados y a su publicación en el perfil del contratante.

4º.- Procédase a la aceptación de esta resolución de adjudicación por parte de la empresa adjudicataria, mediante la pertinente comunicación por parte del o de la representante de la mencionada empresa adjudicataria. Esta aceptación se deberá realizar por medio de la plataforma de la licitación electrónica.

5º.- Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración y Servicios en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución al recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. Contra la resolución del recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión.

La denegación presunta o expresa del recurso de alzada abre la vía jurisdiccional del recurso contencioso-administrativo, que habrá de ser interpuesto conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. El plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de alzada o desde el día siguiente a aquél en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

En Vitoria-Gasteiz, a fecha de firma.

Eneko Goenaga Egibar

2024.03.08
11:56:31
+01'00'

Eneko Goenaga Egibar

ARAUBIDE JURIDIKOAREN ETA ZERBITZUEN ZUZENDARIA
DIRECTOR DE RÉGIMEN JURÍDICO Y SERVICIOS